



AUTO No **758** DE 2015  
( 18 de Agosto )

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION, EN EL PREDIO DENOMINADO “FINCA LA CIMARRONA” LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “CONSTRUCCION Y PERFORACION DE UN POZO PROFUNDO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA A LA COMUNIDAD DE PELECHUA – MUNICIPIO DE RIOHACHA”, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Oficio de fecha 24 de Julio de 2015, Radicado en esta Corporación bajo el **Nº 20153300254902** de fecha 27 de Julio de 2015, el señor RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA, con cedula de ciudadanía N° 17.809.734 de Riohacha – La Guajira, en su calidad de Alcalde Mayor del Municipio de Riohacha – La Guajira con Nit 892.115.007-2, solicitó muy comedidamente la expedición del permiso de Prospección y Exploración para la construcción de un pozo dentro del predio denominado “FINCA LA CIMARRONA”, en Jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, en la comunidad de Pelechua y anexó algunos documentos exigidos por la normatividad establecida para este tipo de trámites, para que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales.

Que una vez revisados los documentos anexados a la solicitud mencionada anteriormente, se pudo vislumbrar la ausencia de algunos requisitos establecidos para cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para este tipo de solicitud, por lo que se hizo necesario requerir al solicitante mediante oficio con número de radicado interno **Nº20153300177831** de fecha 06 de agosto de 2015, para que dé cumplimiento a la documentación exigidas por la reglamentación que rige al trámite solicitado.

Que mediante oficio con numero de radicado N°20153300257002 el municipio de Riohacha – La Guajira, mediante el señor YONDILVER MAESTRE FUENTES, en su calidad de Secretario de Planeacion Distrital, dio respuesta al requerimiento mencionado anteriormente y anexó los documentos necesarios para dar

cumplimiento a los requisitos legales establecidos para proceder con el trámite y estudio de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración detallados anteriormente.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 14 de Agosto de 2015, emanada de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	173357	1	1	3	4	39000	39000	\$ 732.429
P. Esp. Grado 15	173357	0	0	1	1	0	0	\$ 173.357
<b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)</b>								\$ 905.787
<b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>								\$ 161.088
<b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								\$ 1.066.874
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								\$ 266.719
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								\$ 1.333.593
<b>VALOR DEL PROYECTO EN SMMV</b>								45
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)</b>								\$ 188.516,00
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>								\$ 188.516,00

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (**\$ 188.516,00**) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la permiso de Prospección y Exploración, en el predio denominado "FINCA LA CIMARRONA" localizado en jurisdicción del municipio de RIOHACHA – LA GUAJIRA, para llevar a cabo el proyecto "CONSTRUCCION Y PERFORACION DE UN POZO PROFUNDO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA A LA COMUNIDAD DE PELECHUA – MUNICIPIO DE RIOHACHA", solicitado mediante oficio de fecha 27 de Julio de 2015, por el señor RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA, con cedula de ciudadanía N° 17.809.734 de Riohacha – La Guajira, en su calidad de Alcalde Mayor del Municipio de Riohacha – La Guajira que responde al Nit 892.115.007-2.

**ARTICULO SEGUNDO:** El municipio de Riohacha – La Guajira identificado con numero de Nit 892.115.007-2, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ **188.516,00**) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA, con cedula de ciudadanía N° 17.809.734 de Riohacha, en su calidad de en su calidad de Alcalde Mayor del Municipio de Riohacha – La Guajira a quien haga las veces en el cargo o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2015.



**FANNY MEJIA RAMIREZ**  
SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Proyecto: Jelkin B.